



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

**SGC**

565

CARTAGENA DE INDIAS, 12 DE JULIO DE 2016

**EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE BOLÍVAR**

**HACE CONSTAR**

**Magistrada Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00315-00  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante/Accionante: SOCIEDAD AD ELECTRONICS SAS  
Demandado/Accionado: NACION-U.A.E. DIAN**

*QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2016, SE DEJA DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LAS RESPUESTAS ENVIADAS POR LA NACION-U.A.E. DIAN, VISIBLES A FOLIOS 539-562 Y 563-564 DEL EXPEDIENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.*

**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

Oficio No. 1-48-000-201-00113

Cartagena de Indias D.T.H. y C, 17 de junio de

FIRMA



539

Doctor  
**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General  
Tribunal Administrativo de Bolívar

17 JUN 2016

003089

Tribunal

Ref. **Oficio No. 0352-HMR** del Tribunal Administrativo de Bolívar  
Importador: AD Electronics

Cordial Saludo.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto de fecha 08 de junio de 2016, en cumplimiento del cual se solicita a este Despacho rendir informe escrito bajo la gravedad de juramento sobre aspectos relacionados con el Proceso RA 2011 2012 00686 a nombre de AD ELECTRONICS S.A.S. este despacho remite respuesta a cada uno de los puntos de nuestra competencia por usted solicitado, de acuerdo a la información que el jefe del Grupo Interno de Trabajo de Importaciones remitió por correo electrónico de fecha 14 de junio de 2016, y a los documentos que reposan en el expediente aduanero enunciado y en especial de la documentación expedida por el funcionario inspector del caso de marras de la siguiente manera:

1. **Cual fue el sistema de Administración de Riesgo de la DIAN consultado por el inspector durante la diligencia de inspección física, en la etapa de control previo.**

**Respuesta:** De acuerdo a lo establecido por el artículo 475-1 del Decreto 2685 de 1999, que consagra la figura del sistema de administración del riesgo: *"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá establecer y utilizar sistemas de administración de riesgo con el fin de prevenir o combatir el uso o destinación del comercio para fines que atenten contra las disposiciones de carácter tributario, aduanero y cambiario.*

*En desarrollo de los sistemas de administración de riesgo podrá dirigir sus actividades de inspección a operaciones de alto riesgo y agilizar el despacho de mercancías de bajo riesgo, implementar mecanismos de monitoreo del riesgo, establecer medidas de control en lugares de ingreso y salida de mercancías y utilizar los demás mecanismos internacionales debidamente reconocidos.*

**PARÁGRAFO.** *En materia de valoración aduanera el Sistema de Administración del Riesgo identifica entre otros los riesgos de distorsión de los elementos de valor de las mercancías importadas de forma independiente o asociada con otras situaciones irregulares al proceso de importación".*

Teniendo en cuenta el artículo precitado, se tiene que para el presente caso se dio aplicación al Sistema de Gestión de Riesgos, desde el momento en que el declarante sometió la mercancía con declaración No. 12055012075873 de fecha 2011-12-03, al proceso de selectividad en el trámite de importación, el cual arrojó inspección física. Una vez realizada la diligencia de inspección, el inspector también aplicó el Sistema de Gestión de Riesgos al verificar el cumplimiento de los requisitos para la importación de ese tipo de mercancía, a través de la consulta de la base de precios de la DIAN para la mercancía clasificada por la subpartida arancelaria 8521909000.



17 JUN 2016 003089

- 2 Cual fue la base de precios de la DIAN que el inspector en las dos (2) diligencias de inspección física verifico para afirmar que el precio declarado se encontraba por debajo de relación al precio encontrado en los indicadores de Sistema de Administración de Riesgo de la DIAN

540

**Respuesta:** Se hace necesario aclarar que no existen dos (2) diligencias de inspección física, se trata de una sola diligencia que fue suspendida mediante Acta de inspección No. 482011000058191 del 3 de diciembre de 2011. Posteriormente el inspector otorgó levante a la mercancía mediante Acta de inspección No. 482011000058823 del 06 de diciembre de 2011, garantizando la operación de controversia de valor con la garantía global del importador, en calidad de Usuario Aduanero Permanente.

Una vez aclarado el punto anterior, de acuerdo a la información suministrada por la jefe del Grupo Interno de Trabajo de Importaciones, y lo consignado por el inspector en el Acta de inspección No. 482011000058191 del 3 de diciembre de 2011, el mismo consultó los precios de referencia de la base de la DIAN vigente para el momento de la diligencia de inspección la cual se encontraba publicada en la página WEB de la Entidad, y que puede ser verificada en el siguiente Link:

<http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/7f6cb566b98def0f0525757d00698463/1f6309f752c0f996052576cf0054d6e6?OpenDocument>

- 3 Cuál era la vigencia de la base de precios de la DIAN que el inspector en la diligencia de inspección física verifico para afirmar que el precio declarado se encontraba por debajo con relación al precio encontrado en los indicadores del sistema de Administración de Riesgo de la DIAN.

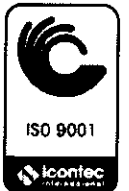
**Respuesta:** De acuerdo a lo informado por el jefe del Grupo Interno de Trabajo de Importaciones, la base de precios de la DIAN vigente al momento de realizar la diligencia de inspección era la publicada en la página WEB de la DIAN en el link enunciado en el numeral anterior.

En cuanto al término de vigencia, no es competencia de este Despacho certificar este punto, el cual fue remitido a la Subdirección de Gestión Técnica de la UAE DIAN.

5. Se citó o no la resolución y/o circular o si se anexo al REA copia del Acta de inspección con la impresión del resultado de la consulta realizada por el funcionario inspector al Sistema de Administración de Riesgo de la DIAN

Dentro del Expediente RA2011201200686 a nombre de AD Electronics SA., a folios 2 al 3, reposa copia del Acta de Inspección No. 482011000058823 de fecha 6 de diciembre de 2011; y de los folios 4 al 5 copia del Acta de Inspección No. 482011000058191 de fecha 3 de diciembre de 2011. Si bien a los actos administrativos no se anexan copia de documentos que reposan en los expedientes, en el numeral 1 del relato de hechos contenido en el Requerimiento Especial Aduanero REA No. 0086 del 05 de marzo de 2013 ( folios 296 al 313), proferido por el GIT de Investigaciones Aduaneras I de la División de Gestión de Fiscalización de esta Seccional, hace referencia a que la controversia surge en aplicación de los instrumentos de evaluación dentro del Sistema de Administración del Riesgo, que para el presente caso incluye las Bases de Precios de Mercancías. Además se hace mención de las actas de Inspección donde quedo consignada la actuación del inspector, como se detalla a continuación:

"1. Mediante Oficio No. 1-48-245-453-0555 de febrero 15 de 2012, el jefe del GIT de Importaciones de la División de Gestión de la Operación Aduanera, remite al Grupo de Secretaría de la División de Fiscalización Aduanera, el insumo 0222, adjunto, la declaración de importación No. 12055012075873 de diciembre 03 de 2011, a nombre del importador AD ELECTRONICS S.A., identificado con el NIT 816.007.282-2 por cuanto se suscitó controversia del valor declarado por considerar el inspector en diligencia de inspección física, en la etapa de control previo, que se encontraba por debajo con relación al precio encontrado en los Sistema de Administración del Riesgo de la DIAN, de conformidad con los numerales 5.1.1 y 5.1.2. del artículo 128 del Decreto 2685 de 1999. Dicha controversia se subsano



17 JUN 2016

003089

www.dian.gov.co

con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5 del Memorando 168 de 2010, de la Subdirección de Comercio Exterior y Técnica Aduanera, al tratarse de un Usuario Aduanero Permanente con respaldo en la Póliza Global No. 23 DL000728 de la Compañía de Fianzas CONFIANZA S.A. Se anexo además de la Declaración de importación No. 12055012075879 de diciembre 03 de 2011, los siguientes documentos: Documento de Transporte SHZ1228847 de 22/10/2011, Factura de venta por concepto de fletes marítimos y otros gastos No. 008758 de 24/11/2011, Factura Comercial No. 1433 de 22/11/2011, Lista de empaque con igual número y fecha a la anterior, Actas de Inspección No. 482011000058823/191 de 06 y 03/12/2011 respectivamente...

541

**6. Cuáles eran los precios de referencia en los indicadores del Sistema de Administración de Riesgos de la DIAN.**

**Respuesta:** Se anexa impresión de la base de precios de referencia suministrada por el jefe del GIT de Importaciones, vigente al momento de la inspección, la cual se tomó del link

<http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/7f6cb566b98def0f0525757d00698463/1f6309f752c0f996052576cf0054d6e6?OpenDocument>

**Es importante resaltar que en lo referente a los puntos 4, 7 y 8 de su solicitud, se remitió vía correo electrónico a la Subdirección Técnica Aduanera que tiene como función entre otras la de establecer precios de referencia como factores de riesgos en el control de los precios declarados por las mercancías importadas, anexándole debidamente escaneada la solicitud elevada por su honorable Despacho con la finalidad que se dé directamente respuesta por parte de la Subdirección Competente.**

Se anexa al presente los siguientes Documentos:

- Copia de la declaración de importación con autoadhesivo No. 12055012075873 del 03/12/2011.
- Copia de las Actas de inspección Nos. 482011000058191 del 03/12/2011 y 482011000058823 del 06/12/2011.
- Copia de la Impresión de los precios de referencia consultados por el Inspector en el momento de la diligencia de Inspección del 3 de diciembre de 2011.
- Copia del Listado de fecha 12/04/2012 de la Coordinación de Servicios de Valoración Aduanera en la que se relacionan los productos a los que se le ha fijado precio, donde se observa descrito mercancías del capítulo 85 del Arancel de Aduanas, correspondiente a los productos "Televisión, video y sonido", grupo donde se encuentra la mercancía del caso de marra.


Atentamente,

  
**JAVIER FRANCISCO REINA SANCHEZ**  
Director Seccional de Aduanas de Cartagena

Se anexa lo enunciado en dieciséis (16) folios

Copia:  
Dra. YAMILE ADAIRA YEPES LONDOÑO  
yyepesl@dian.gov.co  
Subdirector de Gestión Técnica Aduanera  
UAE DIAN.



 <b>Declaración de Importación</b>		Privada		<b>500</b>																																																							
Año: <b>2011</b> <small>El presente formulario es propiedad de la DIAN. Antes de utilizar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones.</small>			4. Número de formulario <b>482011000454783-2</b>																																																								
8. Número de identificación Tributaria (NIT) 816007282		6. DV. 2		11. Apellidos y nombres o Razón Social AD ELECTRONICS S.A.																																																							
13. Dirección AV TREINTA DE AGOSTO 48 31			15. Teléfono 3262500	12. Cod. Admon. 48	16. Cod. Dpto. 66																																																						
17. Cod. Ciudad Municipio 001		24. Número de identificación Tributaria (NIT) 900175243		25. DV. 9																																																							
26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANA SUPPLA S.A. NIVEL 1			27. Tipo usuario 26		28. Cod. usuario																																																						
29. Número documento de identificación 49780226			30. Apellidos y nombres OROZCO BONILLA JUANA CECILIA																																																								
31. Clase importador 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX																																																						
37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXX		38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX		39. Cod. Admón. XX																																																							
40. Cód. tipo ingreso de las mercancías CTG		41. Cod. Depósito 25193	42. Manifiesto de carga No. 116575002787226		43. Año - Mes - Día 2011 - 11 - 26																																																						
44. Documento de transporte No. SHZ1228847			45. Año - Mes - Día 2011 - 10 - 22		46. Nombre exportador o proveedor en el exterior AD AMERICAN DISTRIBUTORS INC																																																						
47. Ciudad DORAL, FL			48. Cod. País Exportador 249		49. Dirección exportador o proveedor en el exterior 4005 NW 114 AVENUE UNIT 17 DORAL, FL 33178																																																						
50. E-mail 3055918780			51. No. de factura 1433																																																								
52. Año - Mes - Día 2011 - 10 - 22	53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 628	56. Cod. Depto destino 66	57. Empresa transportadora MARITRANS S A																																																						
58. Tasa de cambio \$ cvs. 1,932.63		59. Subpartida arancelaria 85099900	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100																																																						
63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 215	67. Cod. Acuerdo XXX																																																							
68. Forma de pago importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 249	71. Peso bruto kgs. 5,109.59	72. Peso neto kgs. 5,109.59	73. Código embalaje PK 3000																																																						
74. No. buños 3000	75. Subpartidas 1	76. Cod. Unidad comercial U	77. Cantidad dcms. 3,000.00																																																								
78. Valor FOB USD 45,540.00	79. Valor fletes USD 1,456.84																																																										
80. Valor Seguros USD 89.29	81. Valor Otros Gastos USD 0.00																																																										
82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD 1,546.13	83. Ajuste valor USD 0.00																																																										
84. Valor aduana USD 47,086.13	85. Código registro o licencia X	86. Número XXXXXXXXXXX																																																									
87. Cod. origen 99	88. Año XXXX	89. Programa No. XXXXXXXXXXX	90. Cod Interno del Producto 0																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>%</th> <th>Base</th> <th>Total Liquidado (\$)</th> <th>Total a pagar con esta declaración (\$)</th> <th>Total Liquidado (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arancel</td> <td>5.00</td> <td>91,000,067</td> <td>4,550,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>V.A.</td> <td>16.00</td> <td>95,550,067</td> <td>15,288,000</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Salvaguardia</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Compensatorios</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Derechos Antidumping</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sancion</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Rescate</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td></td> <td></td> <td><b>19,838,000</b></td> <td></td> <td><b>0</b></td> </tr> </tbody> </table>						Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)	Arancel	5.00	91,000,067	4,550,000	0	0	V.A.	16.00	95,550,067	15,288,000	0	0	Salvaguardia	0.00	0	0	0	0	Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0	Derechos Antidumping	0	0	0	0	0	Sancion	0	0	0	0	0	Rescate	0	0	0	0	0	<b>Total</b>			<b>19,838,000</b>		<b>0</b>
Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)																																																						
Arancel	5.00	91,000,067	4,550,000	0	0																																																						
V.A.	16.00	95,550,067	15,288,000	0	0																																																						
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0																																																						
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0																																																						
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0																																																						
Sancion	0	0	0	0	0																																																						
Rescate	0	0	0	0	0																																																						
<b>Total</b>			<b>19,838,000</b>		<b>0</b>																																																						
91. Descripción de las mercancías (No. incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluya marcas, seriales y otros). (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario). 92. Descripción de las mercancías (No. incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluya marcas, seriales y otros). (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario).																																																											
93. Descripción de las mercancías (No. incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluya marcas, seriales y otros). (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario). 94. Descripción de las mercancías (No. incluya la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria. Incluya marcas, seriales y otros). (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario).																																																											
95. Valor pagos anteriores: <b>0</b>		128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: 2012 01- 05																																																							
96. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera - Estado de evento: Después de insp. levante		131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación declaración 482011000454783																																																							
97. Fecha de inspección No. 482011000958823 Fecha: 2011 12 06 16:30 46 Finalizó: 2011 12 07 17:30 00		133. Fecha: 2011 12 03		134. Levante No. 482011000399723																																																							
135. Fecha 2011 - 12 - 07		136. Nombre HENRY ALFONSO PENALOZA SANABRI		137. C.C. No. 5,688,823																																																							
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)  Coloque el timbre de la maquina registradora al dorso de este formulario		980. Pago Total \$ <b>0</b>  996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)  GNB SUDAMERIS Autoadhesivo 12055012075873 Fecha presentación 2011-12-03 11:31:00 Valor pagado \$0 Otros Pagos \$19,838,000																																																							

542

















DIAN		ACTA DE INSPECCIÓN		HOJA No.1/2	
		No. 482011000058191		1. LUGAR SUPPLA SA CARTAGENA	
		anterior No hay		25193	
		posterior 482011000058823		2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN	
				2011-12-03 12:20:32	
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:					
3. NOMBRES Y APELLIDOS			4. CÉDULA CIUDADANÍA		
HENRY ALFONSO PENALOZA SANABRI			5688823		
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancia", correspondiente a la Declaración de Importación					
No.: 12055012075873		(Ver Motivos de Inspección)		Documentos Soporte	
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE		7. NÚMERO MANIFIESTO		8. FECHA	
SHZ1228847		116575002787226		11/26/2011	
DECLARANTE					
09. Nombre: AGENCIA DE ADUANA SUPPLA S.A.			10. NIT.: 900175243-9		
NIVEL 1					
IMPORTADOR					
11. Nombre: AD ELECTRONICS S.A.			12. NIT.: 816007282-2		
CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:					
13.1. Errores u omisiones parciales (señales, números de identificación)					
13.2. <input checked="" type="checkbox"/> Controversia de Valor					
13.3. Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial					
13.4. Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías					
13.5. Valor inferior al Precio Oficial					
13.6. No aporta el(los) documento(s) soporte(s)					
13.7. Mercancia no está amparada por el Certificado de Origen					
NO DECLARADO:					
13.8. Mercancia superior en Cantidad o diferente a las Declaradas					
13.9. Otros (¿Cuál?)					
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):					
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCIA:					
16. VALOR CIF DECLARADO:		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:		18. SANCIONES PAGADAS:	
US\$47,086.13		\$0.00		\$0.00	
19. DECLARACIÓN DE VALOR:		No.: SIN			
20. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN:		No.: SIN			
21. PROCEDE LEVANTE	SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>	LEV. PARCIAL	NO PRESENCIA	TOMA MUESTRAS	REQ.ESP.ADUANERO
22. LEVANTE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0		CANTIDAD (Unidades Com): 0	
23. NO PROCEDE	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 5109.59		CANTIDAD (Unidades Com): 3000	
24. APREHENSION	DEL ITEM 1	PESO (Kg): 0		CANTIDAD (Unidades Com): 0	
25. JUSTIFICACIÓN: Conforme al Numeral 5.1, artículo 128, Decreto 2685 de 1999					
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 12 Día: 5 Hora: 18 Min: 11					
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2					
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA			29. CÉDULA CIUDADANÍA		
José Gonzalez			1		
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR		31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR		32. CÉDULA CIUDADANÍA	
SI <input type="radio"/> NO <input checked="" type="radio"/>				0	
INSPECTOR 1		INSPECTOR 2		DECLARANTE	
				JEFE BODEGA	
ESTA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN SE SUSPENDIÓ HASTA EL DÍA 2011-12-13					

550



DIAN		ACTA DE INSPECCIÓN		1. LUGAR		
		No. 482011000058823		SUPPLA SA CARTAGENA		
		anterior 482011000058191		25193		
		posterior No hay		2. FECHA EN QUE SE SELECCIONÓ LA DECLARACIÓN PARA INSPECCIÓN		
				2011-12-06 16:30:46		
De conformidad con lo establecido en el decreto 2685/99, Resolución Reglamentaria 4240/00, mediante el presente auto se comisiona a los funcionarios:						
3. NOMBRES Y APELLIDOS			4. CÉDULA CIUDADANÍA			
HENRY ALFONSO PENALOZA SANABRI			5688823			
5. Para que adelanten la "Inspección previa al Levante de la Mercancía", correspondiente a la Declaración de Importación						
No.: 12055012075873		(Ver Motivos de Inspección)		Documentos Soporte		
6. DOCUMENTO DE TRANSPORTE		7. NÚMERO MANIFIESTO		8. FECHA		
SHZ1228847		116575002787226		11/26/2011		
DECLARANTE						
09. Nombre: AGENCIA DE ADUANA SUPPLA S.A.			10. NIT: 900175243-9			
NIVEL 1						
IMPORTADOR						
11. Nombre: AD ELECTRONICS S.A.			12. NIT: 816007282-2			
CAUSALES PARA RECHAZAR EL LEVANTE DE MERCANCIAS POR SER PRESENTADA LA DECLARACIÓN: NO CONFORME CON LO DECLARADO:						
13.1. Errores u omisiones parciales (seriales, números de identificación)						
13.2. Controversia de Valor						
13.3. Errores en Subpartida Arancelaria, Tarifas, Tasa de Cambio, Sanciones, Operaciones Aritméticas, Modalidad y Tratamiento Preferencial						
13.4. Errores u omisiones en la Descripción que impiden la Individualización de las Mercancías						
13.5. Valor inferior al Precio Oficial						
13.6. No aporta el(los) documento(s) soporte(s)						
13.7. Mercancía no está amparada por el Certificado de Origen						
NO DECLARADO:						
13.8. Mercancía superior en Cantidad o diferente a las Declaradas						
13.9. Otros (¿Cuál?)						
14. OBSERVACIONES AL (LOS) ITEM(S):						
15. CAUSALES PARA APREHENDER LA MERCANCÍA:						
16. VALOR CIF DECLARADO:		17. VALOR TRIBUTOS PAGADOS:		18. SANCIONES PAGADAS:		
US\$47,086.13		\$0.00		\$0.00		
19. DECLARACIÓN DE VALOR:		No.: SIN				
20. CERTIFICADO DE INSPECCION:		No.: SIN				
21. PROCEDE LEVANTE:	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO	LEV. PARCIAL	NO PRESENCIA	TOMA MUESTRAS	REQ.ESP.ADUANERO
22. LEVANTE:	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 4109.59		CANTIDAD (Unidades Com): 3000	
23. NO PROCEDE:	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 0		CANTIDAD (Unidades Com): 0	
24. APREHENSION:	DEL ITEM 1		PESO (Kg): 0		CANTIDAD (Unidades Com): 0	
25. JUSTIFICACIÓN: Conforme al Numeral 3, artículo 128, Decreto 2685 de 1999						
26. INSPECCIÓN FINALIZADA EN LA FECHA: Año: 2011 Mes: 12 Día: 7 Hora: 17 Min: 30						
27. OBSERVACIONES: Ver Hoja 2						
28. NOMBRES Y APELLIDOS JEFE DE BODEGA				29. CEDULA CIUDADANIA		
José Gonzalez				1		
30. ACOMPAÑAMIENTO DE OBSERVADOR			31. NOMBRES Y APELLIDOS OBSERVADOR			32. CÉDULA CIUDADANÍA
SI <input checked="" type="radio"/> NO						0
No. Levante Asignado : 482011000399723						
INSPECTOR 1		INSPECTOR 2		DECLARANTE		JEFE BODEGA

552





554

TELEVISION, VIDEO Y SONIDO		
SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	PRECIO FOB USD
	<b>TELEVISORES</b>	
8528.72.00.00	De plasma de 40" a 42"	360
	De plasma de 43"	400
	De plasma de 50"	560
	De plasma de 51"	600
	De plasma de 58"	1.050
	De plasma de 60"	1.170
	LCD (Cristal líquido) de 19"	140
	LCD (Cristal líquido) de 22"	180
	LCD (Cristal líquido) de 26" y 27"	230
	LCD (Cristal líquido) de 32"	270
	LCD (Cristal líquido) de 37"	340
	LCD (Cristal líquido) de 40" a 42"	400
	LCD (Cristal líquido) de 46"	500
	LCD (Cristal líquido) de 47"	590
	LCD (Cristal líquido) de 52"	850
	LCD (Cristal líquido) de 60"	1.200
	LED (Díodo luminoso) de 19"	140
	LED (Díodo luminoso) de 22"	200
	LED (Díodo luminoso) de 24"	220
	LED (Díodo luminoso) de 26"	230
	LED (Díodo luminoso) de 32"	340
	LED (Díodo luminoso) de 37"	440
	LED (Díodo luminoso) de 40" a 42"	540
	LED (Díodo luminoso) de 46"	630
LED (Díodo luminoso) de 47"	700	
LED (Díodo luminoso) de 52"	1.000	
LED (Díodo luminoso) de 55"	1.100	
LED (Díodo luminoso) de 60"	1.300	
	<b>DVD</b>	
8521.90.10.00	Reproductor de DVD-RW/CD/CDR con MP3 convertidor D/A	35
	Reproductor de DVD-RW/CD/CDR con MP3 con grabador	70
	Blu Ray Player	75
	<b>SISTEMAS DE TEATRO EN CASA</b>	
	Sistema de teatro en casa. Consiste en video DVD receiver, unidad con amplificador de potencia entre 40W y 300W RMS, 6 parlantes y radio AM FM.	65

555

TELEVISION, VIDEO Y SONIDO		
SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	PRECIO FOB USD
<b>TELEVISORES</b>		
8521.90.90.00	Sistema de teatro en casa. Consiste en video DVD receiver unidad con amplificador de potencia de más de 301W hasta 800W RMS, 6 parlantes y radio AM FM.	165
	Sistema de teatro en casa. Consiste en video DVD receiver unidad con amplificador de potencia de más de 800W RMS, 6 parlantes y radio AM FM.	240
<b>RADIOGRABADORAS</b>		
8527.13.00.00	Con un CD con o sin función de MP3, radio y dos parlantes, de potencia de salida menor de 20W RMS	25
	Con un CD con o sin función de MP3, radio y dos parlantes, de potencia de salida mayor de 20W RMS	30
<b>MINI Y MICROCOMPONENTES</b>		
8527.13.00.00	3-5 CDs, de 10 a 40W RMS	48
	3-5 CDs y reproductor de MP3, de más de 40W hasta 80 W RMS	52
	3-5 CDs y reproductor de MP3, de más de 80W hasta 200 W RMS	63
	3-5 CDs y reproductor de MP3, de más de 200W hasta 400 W RMS	85
	3-5 CDs y reproductor de MP3, de más de 400 hasta 600 W RMS	120
	3-5 CDs y reproductor de MP3, de más de 600W hasta 1.000 W RMS	160
	3-5 CDs y reproductor de MP3, de más de 1.000W RMS	250
<b>ESTEREOS PARA AUTO</b>		
8527.21.00.00	Radio con CD y MP3	30
	Radio con CD, MP3 y USB	40
	Radio con CD, MP3, DVD o bluetooth	100
	Radio con CD, MP3, DVD y pantalla	125
<b>REPRODUCTORES MP3 Y MP4</b>		
8519.89.90.00	MP3 de 2 GB	15
	MP3 de 4 GB	20
	MP3 de 4 GB con pantalla	25
	MP3 de 8 GB con pantalla	35
	MP3 de 16 GB con pantalla	70
	MP4 de 2 GB	20
	MP4 de 4 GB	25
	MP4 de 4 GB con pantalla	35
	MP4 de 8 GB con pantalla	40
	MP4 de 16 GB con pantalla	80
<b>MONITORES</b>		
	LCD 15"	70
	LCD 17"	90

**TELEVISION, VIDEO Y SONIDO**

556

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	PRECIO FOB USD
<b>TELEVISORES</b>		
8528.51.00.00	LCD de 18" y 19"	100
	LCD de 20" a 22"	130
	LCD de 24" a 25"	170
	LCD de 27" a 28"	260
<b>MEMORIAS USB</b>		
8523.51.00.00	Puerto de conexión local para computadoras con capacidad 2 GB	8
	Puerto de conexión local para computadoras con capacidad 4 GB	11
	Puerto de conexión local para computadoras con capacidad 8 GB	14
	Puerto de conexión local para computadoras con capacidad 16 GB	18

COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE VALORACIÓN ADUANERA

557

RELACIÓN DE PRODUCTOS A LOS QUE SE LES HA FIJADO PRECIOS			
No.	NOMBRE DEL PRODUCTO	CAPITULO CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	AÑOS ACTUALIZACIÓN
1	AGROPECUARIOS	2-4-7-10-11-12-15-17-20 Y 23	2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012
2	AMPLIFICADORES, MEZCLADORES Y OTROS	8518	2010 2011
3	ANILLOS DE MOTOR PARA VEHICULOS	84	2006 2010 2011
4	ALUMINIOS	76	2009 2010 2011 2012
5	APARATOS PARA GIMNASIA	95	2010 2011
6	ASADORES	73	2011
7	BALONES Y PELOTAS	95	2005 2010 2011
8	CAMARAS	85	2010
9	CALZADO	64	2005 2009
10	CALZADO DE MARCA	64	2005 2009
11	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS	38	2005
12	CONFECCIONES DE MATERIAS TEXTILES	61 Y 62	2005 2009
13	COSEDORAS Y PERFORADORAS	84	2010
14	CUADERNOS	48	2005 2007 2010
15	DISCOS VIRGENES	85	2005 2008 2010
16	ELECTRODOMESTICOS	73-84 Y 85	2005 2007
17	FOSFOROS Y ENCENDEDORES	9613	2005 2010
18	ENVASES DE VIDRIO	7010	2009 2010 2011
19	GAFAS DE SOL	9004	2009 2011
20	GLOBOS DE LATEX	95	2010 2011
21	HERRAMIENTAS	68 Y 82	2011
22	INSTRUMENTOS MUSICALES	82-85 -90 Y 92	2010
23	JERINGAS DESECHABLES	90	2007 2009 2010
24	LENTES DE GAFAS	90	2009 2011
25	LICORES	22	2005 En proceso 2012
26	LLANTAS	40	2005 2008 2010 2011
27	LLANTAS DE CAUCHO PARA BISCICLETAS	40	2011
28	MANTAS DE FIBRAS SINTETICAS	63	2005 2010
29	MANUFACTURAS DE ALUMINIO	76	2010 2011 2012
30	MANUFACTURAS DE PLÁSTICO, OTROS PRODUCTOS SINTETICOS Y ALGUNOS POLI	39	2008 2009 2010 2011
31	MEDIAS	63	2005 2011
32	MARROQUINERÍA	42	2008 2009
33	METALES COMUNES	74-75-76-78-79 Y 80	2006 2010 2011
34	MONTURAS DE GAFAS PARA SOL PROTECTORAS PARA EL TRABAJO	90	2011
35	MOTOCICLETAS, TRIMOTOS Y CUATRIMOTOS	87	2006 2007 2009 2010 2011
36	MOTORES FUERA DE BORDA	84	2006 2007 2009 2010 2011
37	MOTOS ACUÁTICAS	89	2008 2010 2011
38	MUÑECOS RELLENOS Y NO RELLENOS	95	2006 2008 2009 2010 2011
39	PARTES Y ACCESORIOS PARA CELULARES	39-42 y 85	2011
40	PAPEL	48	2006 2007 2010
41	PILAS	85	2008 2010 2011
42	RODAMIENTOS	84	2010 2011
43	SIDERÚRGICOS	72	2010 2011
44	TEXTILES	52- 54- 55- 56- 58- 59 Y 60	2005 2009
45	TRIPAS	5	2005 2010
46	TUBOS DE ENTUBACIÓN Y DE PRODUCCIÓN	73	2012
47	VAJILLAS	69	2010 2011
48	VEHÍCULOS	87	2005 2009 2010 2011 2012
49	VIDEO CÁMARAS	85	2010 2011
50	VIDEO Y SONIDO	85	2010 2011
51	TELEVISIÓN, VIDEO Y SONIDO	85	2011

Fuente de Información : Base de precios Carpeta Pública Página WEB DIAN  
BLCN  
12/04/2012

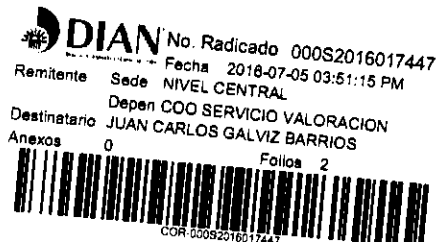
100.227.341- 0762

Bogotá D.C., 5 de julio de 2016

Correo certificado

563

Doctor  
Juan Carlos Galviz Barrios  
Secretario General  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25  
Edificio Nacional – Primer Piso  
[stadcgena@cendj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena - Bolívar



Asunto: Oficio No. 0352- HMR  
Magistrado ponente: Claudia Patricia Peñuela Arce  
Radicación: 13001-23-33-000-2014-00315-00  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante / Accionante: AD Electronics SAS NIT 816007282-2  
Demandado / Accionado: Nación – U.A.E. DIAN

Cordial saludo doctor Galviz.

En cumplimiento de lo dispuesto por ese Tribunal mediante Auto del 8 de junio de 2016, sobre rendir informe escrito bajo la gravedad de juramento, de aspectos relacionados con el proceso RA 2011-2012-00686-00 a nombre de AD Electronics SAS, se dio traslado a esta Coordinación mediante correo electrónico del 1 de julio de 2016, suscrito por la doctora Kelly Rodriguez Zapata, asistente del Despacho de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena, para que se diera respuesta a las numerales 4, 7 y 8 de la misma, adjuntando copia del Oficio Radicado No. 003089 del 17 de junio de 2016, con el que se dio respuesta al Tribunal y copia de la solicitud efectuada por ese despacho.

Al respecto nos permitimos señalar:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Resolución de 11 de 2008, esta Coordinación tiene la competencia para expedir los actos administrativos sobre precios de referencia y para resolver en términos generales, las consultas que hagan los ciudadanos en materia de valoración aduanera.

Los precios de referencia se han definido a través del tiempo como parámetros de comparación para el control de los precios declarados durante la diligencia de inspección y para sustentar las dudas sobre el valor declarado que surja entre la autoridad aduanera y el declarante. Estos precios son revisados y actualizados periódicamente por esta

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Subdirección de Gestión de Técnica Aduanera  
Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera

Cra. 7 N° 6C-54 piso 8º PBX 607 98 00 ext 10450  
Código postal 111711



Coordinación de acuerdo con los productos, con fundamento en información tomada de fuentes internacionales, revistas especializadas, la aportada por importadores y/o distribuidores, proveedores y usuarios aduaneros, entre otros, y en concordancia con lo determinado en el Reglamento Comunitario adoptado por la Resolución 1684 de 2014 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, que establece que estos precios son de carácter internacional de mercancías idénticas o similares, a la mercancía objeto de valoración, tomados de fuentes especializadas tales como: libros, publicaciones, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones, antecedentes de precios de importación de mercancías que hayan sido verificadas por la aduana y los tomados de los bancos de datos de la aduana incluidos los precios de las mercancías resultantes de los estudios de valor.

Esta herramienta de control, tal como lo señala el artículo 128 del Decreto 2685 de 1999 reglamentado por el artículo 172 de la Resolución 4240 de 2000 permite controvertir los precios declarados durante la diligencia de inspección, cuando estén por debajo de los de referencia. La controversia puede ser resuelta con la demostración de los precios declarados o con la constitución de una garantía, casos en los cuales el funcionario aduanero otorga el levante y remite copia de ella junto con la declaración de importación y demás documentos soporte a la División de Gestión de Fiscalización para el respectivo estudio de valor.

En este orden de ideas, el inspector tiene facultades para ejercer control aduanero en el momento del control previo o simultáneo con base en las herramientas internas de control dispuestas para tal fin, o acudir a otras fuentes. Los precios de referencia no tienen carácter obligatorio, son indicativos, y corresponde al importador demostrar con los documentos soportes ya sea en el control previo o posterior que el precio declarado fue el efectivamente pagado o por pagar para las mercancías importadas.

Para la época de los hechos mencionados (diciembre de 2011), los precios de referencia se publicaban en la página de la Entidad, y a partir del 14 de febrero de 2012 mediante Circular 0010 y Memorando 082 de la misma fecha, por política institucional, éstos se publican en la Carpeta pública de la Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, y siguen siendo utilizados para la evaluación del riesgo.

Con respecto a los interrogantes de los numerales 4 y 7:

*"4. Cuales fueron, si le constan, las características técnicas de la mercancía verificada en el Sistema de Administración de Riesgo de la DIAN como:*

- a) País de origen de la mercancía consultada
- b) Nivel comercial de la mercancía importada
- e) la fecha de la consulta
- d) Cual fue el momento aproximado de la importación de la mercancía consultada."

*"7. Cuáles eran los precios de mercancía de la misma marca y naturaleza aceptados y registrados por la autoridad aduanera que resultan superiores a los declarados."*

No nos consta y no tenemos conocimiento que procedimiento utilizó el inspector para verificar en la base de precios, las características técnicas de la mercancía inspeccionada, y los precios que estableció como superiores a los declarados.

564

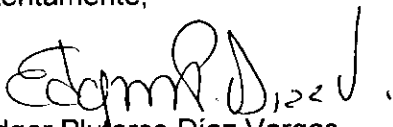
Con respecto al numeral 8:

*"Estudios de mercado internacional, si existieren, realizados por la aduana como mecanismos de control y que sirvieron de base a la presente investigación".*

El informe de los estudios de precios de referencia que sirve de sustento para definir o actualizar precios que han de ser utilizados como mecanismo de control no es publicado junto a los precios definidos, por lo tanto no es de conocimiento de los funcionarios que realizan la función de inspección, y no tenemos conocimiento de que se haya realizado consulta sobre el particular.

Con gusto atenderemos cualquier aclaración,

Atentamente,



Edgar Plutarco Díaz Vargas  
Jefe Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera (A)

Proyectó: gzarate 4/07/2016  
Rev.  
Rad.

**SECRETARIA TRIBUNAL ADM**  
TIPO: RESPUESTA A OFICIO DIAN  
REMITENTE: CORREO 472  
DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE  
CONSECUTIVO: 20160735485  
No. FOLIOS: 2 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 8/07/2016 10:56:47 AM

FIRMA: 

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Subdirección de Gestión de Técnica Aduanera  
Coordinación del Servicio de Valoración Aduanera

Cra. 7 N° 6C-54 piso 8º PBX 607 98 00 ext 10450  
Código postal 111711

